

**ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
18.10.2017.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D^a M.^a del Mar Medina Cabrera, D. José Manuel Fernández Medina, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por el Interventor Accidental D. Juan Francisco Palma González.

No asiste D. Antonio Laborda Soriano y D^a María D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

También asiste D. Rafael Caballero Jiménez que se incorpora en el punto 17º.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 11.10.2017.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 1227/17; Licencia de obras; D. XXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXX, representado por D^a XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXX, solicita licencia de legalización de la vivienda unifamiliar aislada sita en C/ El Salao, Urb. Punta de la Mona, La Herradura.

A tal efecto acompaña Proyecto de legalización redactado por Ortiz Arquitectos Asociados, S.L.P. y visado por su colegio profesional competente.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.06.2017 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia de legalización solicitada", de Ingeniería de fecha 10.08.2017 y Jurídico de fecha 16.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXXXXXXX, licencia de legalización

de la vivienda unifamiliar aislada sita en C/ El Salao, Urb. Punta de la Mona, La Herradura, conforme al Proyecto de legalización redactado por Ortiz Arquitectos Asociados, S.L.P. y visado por su colegio profesional competente.

Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se deberá comprobar la alineación.

3°.- Expediente 6523/16; 1ª ocupación; Dª XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXX, Almuñécar, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo Andrés Segovia n.º 33, 4ºB, La Herradura-Almuñécar.

A tal efecto aporta escritura de compraventa, certificado de instalación eléctrica de baja tensión, IBI y boletín de instalación de agua.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.05.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda sita en Paseo Andrés Segovia n.º 33, 4ºB", de Ingeniería de fecha 17.07.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 11.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a DªXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo Andrés Segovia n.º 33, 4ºB, La Herradura-Almuñécar.

Dado que el edificio en el que se ubica la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

4°.- Expediente 3189/17; 1ª ocupación; D. XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXX, (notificar a Oikos Arquitectos, C/ Baracoa, Edf. Mediterráneo, bajo 4), solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Avda. Reina Sofía n.º 3, Edificio Las Góndolas II, apartamento 1009, Almuñécar.

A tal efecto acompaña certificado de habitabilidad de la vivienda redactado por la Arquitecto Dª XXXXXXXXXXXX, nota simple de propiedad de la finca, IBI, recibo de luz y

consulta gráfica catastral.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.07.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al apartamento 1009 del Edf. Góndolas I, en Avda. Reina Sofía n.º 9", de Ingeniería de fecha 17.07.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 11.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Avda. Reina Sofía n.º 3, Edificio Las Góndolas II, apartamento 1009, Almuñécar.

Dado que tanto el edificio en el que se enclava la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

5º.- Expediente 1467/17; 1ª ocupación; D. XXXXXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXX, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Avda. Reina Sofía n.º 3, Edf. Las Góndolas II, Apartamento 406, Almuñécar.

A tal efecto acompaña certificado de habitabilidad, solidez e instalaciones de la vivienda, redactado por la Arquitecto Técnico Dª XXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 08.03.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación al apartamento 406 del Edf. Góndolas II, en Avda. Reina Sofía n.º 3", de Ingeniería de fecha 18.07.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 11.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Avda. Reina Sofía n.º 3, Edf. Las Góndolas II, Apartamento 406, Almuñécar.

Dado que dicha vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán

autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

6°.- Expediente 4260/17; 1ª ocupación; Dª XXXXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX, Almuñécar, (notificar a Tropicana Estates, Carrera de la Concepción), solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en la C/ San José n.º 12, Almuñécar.

A tal efecto acompaña certificado y medición de la vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional, nota simple de propiedad y facturas de luz y agua.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.07.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ San José n.º 12", de Ingeniería de fecha 03.08.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 11.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dª XXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en la C/ San José n.º 12, Almuñécar.

7°.- Expediente. 4187/17; 1ª ocupación; XXXXXXXX, S.L, CIF XXXXXXXXXXXX, representada por D. XXXXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXXXXXX, (notificaciones NGI_LV@YAHOO.COM), solicita licencia de ocupación para la vivienda propiedad de dicha mercantil sita en calle de la Antigua n.º 39,1ºB, Almuñécar.

A tal efecto acompaña certificado para obtención de licencia de ocupación redactado por la Arquitecto Técnico Dª XXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional, nota simple de propiedad, facturas de luz y agua e IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 22.06.2017 indicando que "...procede se le conceda dicha licencia", de Ingeniería de fecha 21.07.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 10.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a la mercantil XXXXXXXXXXXX, S.L, licencia de ocupación para la vivienda propiedad de dicha mercantil sita en calle de la Antigua n.º 39,1ºB, Almuñécar.

8º.- Expediente 8110/16; 1ª ocupación; D. XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXX, Almuñécar, solicita licencia de ocupación para los apartamentos 708 y 908 sitios en el Edificio Chinasol, Almuñécar, referencias catastrales 7459601VF3675G0253AI y 7459601VF3675G09IT, fincas registrales 12640 y 12644, respectivamente.

A tal efecto acompaña informe sobre el estado actual de las viviendas redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional, nota simple de las fincas, facturas de luz y agua y recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 07.02.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a las viviendas apartamentos 708 y 908 del Edf. Chinasol en Avda. del Mediterráneo", de Ingeniería de fecha 03.03.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 11.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para los apartamentos 708 y 908 sitios en el Edificio Chinasol, Almuñécar.

Dado que tanto el edificio en el que se emplazan las viviendas como las propias viviendas se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

9º.- Expediente 3671/17; 1ª ocupación; D. XXXXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXXXXXX, (notificar a Artein, S.L.), Avda. Andalucía 1, P-4,3ºA, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en el Conjunto Residencial "Los Romeros" n.º 48, C/ Los Girasoles, Urb. Las Palomas-Cerro Gordo, La Herradura-Almuñécar.

A tal efecto aporta informe-certificado redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXXXXXX y visado por su

Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Granada.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 14.06.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda n.º 48 de "Los Romeros", en C/ Los Girasoles, Urb. Las Palomas", de Ingeniería de fecha 18.07.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 11.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en el Conjunto Residencial "Los Romeros" n.º 48, C/ Los Girasoles, Urb. Las Palomas-Cerro Gordo, La Herradura-Almuñécar.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal dado que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Propietarios "Los Romeros" el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (art. 67 RG y Art. 153 LOUA).

10º.- Expediente 353/17; 1ª ocupación; Dª XXXXXXXXXXXX, NIE XXXXXXXXXXXX, notificar a (Artein, S.L.), Avda. XXXXXXXXXXXX, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Urb. Miramar n.º 11, apartamento 68, Almuñécar.

A tal efecto aporta informe-certificado redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXX y visado por su Colegio Profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.05.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 68 de C/ Miramar n.º 11", de Ingeniería de fecha 18.07.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 11.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a XXXXXXXXXXXXX, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Urb. Miramar n.º 11, apartamento 68, Almuñécar.

Dado que el edificio en el que se ubica como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal dado que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Comunidad de Conjunto Residencial "Miramar" el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (art. 67 RG y Art. 153 LOUA).

11º.- Expediente 348/17; Devolución fianza; XXXXXXXXXXX, CIF XXXXXXXXXXX, representada por D.XXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXX, con domicilio para notificaciones en correo electrónico olivia@adolforodriguezsl.com, solicita se le devuelva la fianza de 1.596,60 € depositada con fecha 17.06.2016, expediente de licencia de obras 2120/16.

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 18.07.2017 y Jurídico de fecha 11.10.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicha fianza, previa presentación del original de la carta de pago.

12º.- Expediente 8933/17, Designación encargado cobros Castillo San Miguel.- Por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Organización Administrativa y Recursos Humanos, en relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2017 por la que se designaban responsables encargados del control de cobros, se propone:

Designar a D^a XXXXXXXXXXX, NIF XXXXXXXXXXX, como encargada del control de los cobros que se realicen por el acceso a las instalaciones del Museo Histórico del Castillo de San Miguel según la tarifa vigente para el acceso a los museos municipales, aprobada en sesión plenaria de 29.10.07, y la rendición de cuentas ante los Servicios Económicos del Ayuntamiento. Sustituyendo en

dicha tarea a D^a XXXXXXXXXX, NIF XXXXXXXXXX, con efectos a partir del día 21 de octubre de dos mil diecisiete.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** adoptar el acuerdo propuesto por el Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, Organización Administrativa y Recursos Humanos.

13°.- Expediente 8766/17; Cesiones salas en Casa de la Cultura.-

1).- Se da cuenta de escrito presentado por XXXXXXXXXX, CIF: XXXXXXXXX, con domicilio en Avd. XXXXXXXXXX Almuñécar, solicitando con motivo del V Centenario de la Reforma Protestante, la cesión de una Sala en la Casa de la Cultura el próximo día 31 de octubre para la proyección de la película "Lutero" y posterior coloquio con entrada gratuita.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación y, atendiendo al interés social y cultural de la propuesta, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de los asistentes **acordó** autorizar el uso de la Sala de Música a la Iglesia Evangélica Reformada el próximo día 31 de octubre para la proyección y coloquio de la película "Lutero", e informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

2).- Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación se da cuenta de peticiones de cesión gratuita de uso de espacio público, Auditorio de la Casa de la Cultura, para la siguiente actividad cultural:

- ACTIVIDAD: FLAMENCO: FUENSANTA LA MONETA. 6/10/2017-20:00h

- ACTIVIDAD: CONCIERTO MÚSICA HINDÚ. NÍRMAL. 14/10/2017-20:00h

-ACTIVIDAD: FLAMENCO: EL TURRY. 15/10/2017- 20:00h

- ACTIVIDAD: FESTIVAL GUITARRA FLAMENCA DE ALMUÑÉCAR. Del 19 al 21 de octubre 20:00h.

Atendiendo al interés social y cultural de las actividades propuestas, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y vista la propuesta de la

Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar la cesión de espacio público para la realización de las actividades arriba mencionadas y detallados en los documentos que acompaña.

14°.- Expediente 2185/17; Informe Medio Ambiente sobre reclamación por corral.-

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente sobre la base del informe del Inspector del área de medio ambiente en referencia a las alegaciones formuladas en el expediente 2185/2017 y con número de registro general de salida 2017-S-RC-6043 por Don XXXXXXXXX.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acordó:

Primero: Estimar en parte las alegaciones formuladas, debiendose iniciar nuevamente el expediente y tramitarse conforme a la normativa de procedimiento.

Segundo: Dar traslado a los interesados en el expediente.

15°.- Petición Parroquia La Encarnación 2ª Feria Benéfica del Libro.- Parroquia de la Encarnación, CIF R1800379H, C/ Puerta Granada, con motivo de la celebración de la 2ª Feria Benéfica del Libro, el día 21 de octubre, solicita permiso para ocupar un espacio en la Plaza de la Constitución, y ayuda del Ayuntamiento para el montaje de los stands con toldos, así como una mesa firme para servir los buñuelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y dar traslado al Servicio Municipal de Mantenimiento.

16°.- Fondo de Acción Social.- Se da cuenta del borrador del Nuevo Reglamento de Ayudas del Fondo de Acción Social de los empleados públicos, recogido en los art. 26 y 42, respectivamente, del Convenio colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulador de Funcionarios.

Visto el informe del Director del Servicio de RRHH y OA, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar dicho Reglamento y dar traslado al Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento dispensar una protección adecuada para los empleados/as municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, ante determinadas carencias y situaciones a las que pueden estar expuestos a lo largo de su vida profesional y que no están cubiertas por el sistema general de la Seguridad Social, para él y su unidad familiar.

A los efectos expuestos se establecen una serie de medidas de acción social, destinadas al personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo/Convenio que consistirán en:

- a) Ayuda para tratamientos de odontología y ortodoncia
- b) Ayudas por óptica
- c) Intervención quirúrgica para la corrección visual
- d) Ayuda por audífonos y aparatos de fonación
- e) Ayudas por ortopedia
- f) Ayuda por natalidad y adopción
- g) Ayudas para atención de familiares con discapacidad física y/ó psíquica.
- h) Ayudas por estudios de empleados municipales.
- i) Ayudas por estudios de hijos.
- j) Ayuda especial en atención a otras circunstancias

Artículo 2. Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria será el órgano colegiado encargado de administrar las ayudas del Fondo de Acción Social, y de velar por el cumplimiento de lo previsto en el Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario, en lo referente al Fondo de Acción Social y en este Reglamento, para lo cual se creará un registro informático durante cada ejercicio.

Artículo 3. Plazos

1. Durante el año natural, se establece la apertura de 2 plazos para la presentación de las ayudas relacionadas en este Reglamento, siendo:

- Del 1 de noviembre al 31 de enero, apertura de plazo para la presentación de los gastos realizados hasta el 31

de diciembre del año anterior. Para este periodo se establece una reserva de cantidad del 15% del total de la cuantía de Fondo de Acción Social. En caso de que las cantidades totales solicitadas sean superiores a la cantidad prevista, se realizará el pago correspondiente, en base a la fecha de solicitud de la ayuda hasta que se agote este 15%. Las solicitudes que no tengan asignación del crédito, pasarán a trámite con el siguiente plazo de solicitudes. Se abonará en la nómina del mes de febrero siguiente.

- Del 1 febrero al 30 de octubre, apertura de plazo para la presentación de cualquier ayuda, regulada en este Reglamento y correspondiente al ejercicio presupuestario corriente. Se abonarán en la nómina del mes de Noviembre del mismo año.

Los plazos podrán ser modificados por la Comisión Paritaria si así lo estimasen conveniente.

2. Durante el año natural y en un periodo máximo de 15 días desde la finalización de los plazos respectivos establecidos en el apartado anterior, la Comisión Paritaria del Fondo de Acción Social se reunirá, con carácter ordinario, para estudiar, valorar y proponer de entre las solicitudes presentadas dentro de plazo, aquellas susceptibles de aprobación o denegación.

3. Las listas definitivas de ayudas aprobadas o denegadas se harán públicas en un plazo máximo de 15 días, desde la celebración de la sesión respectiva de la Comisión Paritaria del Fondo de Acción Social.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento será de aplicación al personal incluido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo del personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar en servicio activo, y cónyuge (incluidas las Parejas de Hecho reguladas en la Ley 5/2002, de 28 de diciembre de Parejas de Hecho de Andalucía, o normas que la sustituyan o complementen).

Quedan incluidos en este apartado los hijos, tutelados y menores en situación de acogimiento preadoptivo a su cargo, cuando convivan en el domicilio de uno de los dos

padres o tutores legales y dependan del titular de dicha ayuda, siempre que los mismos no hayan obtenido ingresos algunos, o éstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional en el ejercicio anterior a aquel en que solicite la ayuda.

Los hijos y tutelados, incluidos en este ámbito de aplicación podrán beneficiarse de las ayudas, objeto de regulación en este Reglamento, hasta la edad máxima de 28 años. Dicha edad se tendrá en cuenta en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda. El mencionado límite de edad no será de aplicación a quienes tengan reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial, con grado igual o superior al 33 % y así lo acrediten mediante certificación vigente del organismo público competente.

2. Las solicitudes se presentarán en la forma establecida por el artículo 70 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro Municipal de este Ayuntamiento o por cualesquiera de los medios admitidos en derecho, acompañando la documentación exigida en cada convocatoria y, en su caso, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Para poder ser beneficiario de las ayudas referidas a los hijos, será requisito indispensable la autorización del titular correspondiente, al Área de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo, para acceder a la base de datos en la que obre la vida laboral y a la información tributaria de los hijos, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4 de este Reglamento, y cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y los 28 años.

b) Fotocopia del libro de familia, cuando el beneficiario respectivo sea la primera vez que solicita una ayuda.

3. El Servicio de Prevención emitirá un informe anualmente sobre aquellas ayudas que, estando previstas en el Reglamento, se hallen comprendidas en el catálogo de prestaciones de la Consejería de Salud.

Artículo 5. Modificaciones de partidas y límites máximos.

1. El límite máximo de los importes de las ayudas que se puedan recibir, por todos los conceptos y titular del derecho, no podrá superar, en cualquier caso, la cantidad de 1.000,00 euros por ejercicio presupuestario. En el caso de tener reconocida la condición de familia

numerosa, esta cantidad será de 1,500,00 euros.

2. En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales, solo uno de ellos podrá solicitar la ayuda por beneficiario, comunicándose al comienzo de cada año al Área de Recursos Humanos, Organización y Desarrollo cuál de ellos asume las solicitudes de ayudas durante el año en curso. Dicha comunicación deberá efectuarse antes del día 1 de febrero del año natural; en caso contrario, las ayudas por beneficiario se les asignarán al primero de ambos cónyuges que las solicite.

3. En la primera reunión que se celebre en cada ejercicio, la Comisión Paritaria incluirá en el orden del día el análisis de las solicitudes presentadas y aprobadas en el ejercicio anterior, acordando, si procede, la revisión de las cantidades y límites máximos previstos en el Reglamento, tomando en consideración el incremento del IPC, así como la inclusión de otras ayudas no contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 6. Falsedad documental.

1. La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

2. En cualquier momento, la Comisión Paritaria podrá requerir cualquier documentación complementaria para su estudio y realizar las averiguaciones pertinentes, al objeto de verificar su veracidad.

Artículo 7. Ayudas por tratamientos de odontología y Ortodoncia

1. Con estas ayudas se pretende paliar aquellos conceptos, materia del encabezamiento, no cubiertos por parte de otros sistemas de protección social pública.

2. Se abonará el 100 % del importe total, siempre que no supere la cantidad de 500,00 euros por año y unidad familiar, debiéndose acompañar la factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, y el informe del facultativo, con inclusión de la ficha dentaria correspondiente.

Artículo 8. Ayudas por óptica.

1. Con estas ayudas se pretende cubrir gastos que no contemplen otros sistemas de protección pública.
2. Se conceden las siguientes modalidades de ayudas:
 - 2.1. Anualmente:
 - a) Para gafas graduadas:
 - El 100 % del coste de cristales (de cerca, de lejos, ambos o progresivos), hasta un tope máximo de 100,00 euros.
 - Monturas, hasta un tope máximo de 100,00 euros.
 - b) Para lentes de contacto:
 - El 100 % del coste, hasta un tope máximo de 100,00 euros.
3. La documentación a aportar será la que sigue:
 - Factura original, expedida a nombre del usuario de las gafas o lentes con el importe de los conceptos de los cristales y la montura expresados de forma desglosada, y la referencia comercial de los artículos suministrados.
 - Receta médica u óptica del usuario, debidamente cumplimentada y firmada por el facultativo, oftalmólogo u optometrista.
4. Quedan excluidas las gafas de sol, sean o no graduadas.
Únicamente se concederá una ayuda, por gafas graduadas y por lentes de contacto, por cada miembro de la unidad familiar y por año.

Artículo 9. Intervención quirúrgica para la corrección visual.

1. Se abonará el 100 % del coste, hasta un tope máximo de 400,00 euros.
2. Se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Factura o facturas originales, expedida a nombre del paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma expresados de forma desglosada.
 - Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico, tratamiento e intervención practicada.
3. La técnica que se emplee en la intervención quirúrgica no podrá estar incluida dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Sanitario Público.

Artículo 10. Ayudas por audífonos y aparatos de fonación.

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de aparatos audífonos y de fonación, excepto los complementos y la reparación de los mismos en caso de rotura.

2. Se concederá el pago del 100 % del coste de la factura hasta un tope máximo de 200,00 euros.

3. Solo se podrá obtener otra ayuda cuando transcurran, al menos, dos años desde la solicitud anterior.

4. La documentación a presentar, será la siguiente:

- Factura original, expedida a nombre del paciente, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.

- Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

Artículo 11.-. Ayudas por ortopedia.

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la adquisición de diferentes elementos de ortopedia.

2. Se abonará el 100 % del coste de la factura, hasta un tope máximo de 600,00 euros al año.

3. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada.

- Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

Artículo 12.-. Ayudas por natalidad y adopción

1. Estas ayudas tienen la finalidad de complementar las concedidas por otras entidades por nacimiento o adopción de hijos e hijas.

2. Para estas ayudas se establece un importe de 500,00 euros por hijo nacido o adoptado.

3. En caso de que el padre y la madre sean empleados municipales, sólo podrá obtener la ayuda uno de ellos.

4. Se deberá aportar copia del libro de familia.

Artículo 13. Ayudas para atención de familiares con discapacidad física y/o psíquica.

1. Estas ayudas van destinadas a sufragar los gastos que

originen la atención y el cuidado de discapacitados.

2. Estas ayudas las podrán percibir todos los empleados municipales, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4 de este Reglamento, que tengan a su cargo familiares (incluidos los empleados) , hasta el primer grado en línea descendente o cónyuge con discapacidad física, psíquica o sensorial.

3. Se establece para estas ayudas una cuantía de 150,00 euros trimestrales.

4. Se deberá acreditar una discapacidad igual o superior al 33 % mediante certificación anual expedida por el Organismo competente de la Junta de Andalucía, así como la atención especializada al discapacitado.

Artículo 14.- Ayudas por estudios de empleados municipales.

1. Estas ayudas están destinadas a compensar los gastos de estudio y formación de empleados municipales en activo, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.

2. Estas ayudas serán:

1. ESA (Enseñanza Secundaria para Adultos), Bachillerato, FP-I, FP-II y Enseñanza de Régimen Especial, hasta 150,00 euros.

2. Acceso a la Universidad, el 100 % del coste de matrícula, hasta un tope de 300,00 euros.

3. Estudios universitarios, el 50 % del coste de matrícula el primer año, y el resto, el 50% del máximo correspondiente a los créditos aprobados, por curso vencido, hasta un tope máximo de 500,00 euros. El importe de los créditos se abonará en función de los exigidos en Universidades Públicas de Andalucía.

3. La documentación que se deberá aportar, junto con la solicitud, será la siguiente:

A. Para el caso 1:

- Resguardo de matrícula del curso completo. Se permite la repetición de un curso.

B. Para el caso 2:

- Resguardo y coste de matrícula, de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la matrícula.

C. Para el caso 3:

- Resguardo y coste de matrícula de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la matrícula, en el primer curso de la carrera correspondiente.

- Certificado expedido por la Universidad correspondiente en el que conste las asignaturas del curso solicitado, con detalle expreso de las aprobadas, así como el importe de éstas. En este caso, el abono de la ayuda se otorgará por curso vencido.

4. No podrán solicitar estas ayudas:

a) Quienes realicen estudios no oficiales, ni reglados directamente por el organismo competente estatal, ni por la Comunidad Autónoma, ya sean impartidos en centros privados o por universidades públicas o privadas.

b) Cuando se solicite percibir ayudas por importes satisfechos por derechos de examen.

5. Únicamente se concederá una ayuda por solicitante.

Artículo 15. Ayudas por estudios de hijos.

1. Estas ayudas se establecen para el abono del material didáctico complementario, excluidos los libros, para los hijos de los empleados públicos en activo, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.

2. Las modalidades serán:

a) Por Educación Infantil no Obligatoria, por cada hijo/a hasta 3 años: 150 euros

b) Para Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria), la ayuda será de hasta 200,00 euros por hijo.

c) Para ESO, Bachillerato, Formación Profesional o equivalente, la ayuda será de hasta 250,00 euros por hijo.

d) Para Estudios Universitarios, se abonará, como ayuda básica, el 100% del coste de la matrícula y/o, gastos de residencia fuera del domicilio familiar, transporte, comedor hasta un tope máximo de 500,00 euros. Asimismo, se abonará una de estas ayudas complementarias:

d.1) Para los estudios universitarios, realizados en la Universidad y Centros asociados públicos o privados, se concederá hasta 200,00 euros, por el coste de material didáctico.

En el caso de no matricularse en el curso completo, no se abonará la ayuda complementaria por material didáctico.

3. La documentación necesaria a entregar será:

a) Para las Educación Infantil no Obligatoria:

- Certificado de matrícula (original), del año natural correspondiente.

- Factura (original) de cada mes correspondiente del año natural anterior, en que se haya matriculado.

Esta ayuda se abonará a año natural vencido.

b) Para Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria):

- Certificado o Resguardo de matrícula (original), del curso escolar correspondiente.

c) Para ESO, Bachiller, Formación Profesional o equivalente:

- Certificado o Resguardo de matrícula (original), del curso escolar correspondiente.

- Certificado de calificaciones del curso anterior, o en su defecto, fotocopia compulsada del mismo.

Solo se abonará una segunda ayuda para el mismo curso.

d) Para Estudios Universitarios:

- Resguardo y costes de los gastos incluidos en el Art.15, 2d y en su caso factura del material didáctico de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la misma y se deberá acreditar que el pago de la ayuda no se realiza sobre asignaturas ya cursadas pero no aprobadas.

4. Únicamente se concederá una ayuda por beneficiario.

Artículo 16. Ayuda especial en atención a otras circunstancias.

Se dispondrá de un fondo de 1.000€ hasta el 31 de diciembre de cada año.

Cuando algún/a empleado/a municipal de los que se refiere el art. 2 de este Reglamento, se encuentre en una situación de emergencia social, no recogida expresamente en el mismo, podrá solicitar ayuda mediante petición justificada, que será estudiada por la Comisión Mixta Paritaria o Comisión creada al efecto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que por lo interesados se considere oportuna, para un mejor conocimiento de los casos, así como los documentos que la Comisión Paritaria considere oportuna.

Esta ayuda es independiente del resto de ayudas de este Reglamento.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: Otros beneficios y prestaciones sociales.

El Ayuntamiento de Almuñécar, junto con la parte social, podrá efectuar las gestiones necesarias, tanto con establecimientos comerciales como con entidades bancarias y financieras, con la finalidad de que los empleados municipales se beneficien de descuentos y promociones especiales en los mismos.

Las condiciones acordadas quedan subordinadas a cualquier disposición legal que pudiera tener efectos más favorables para los empleados municipales.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En todo caso, en el supuesto de no ser suficiente la consignación presupuestaria para atender las solicitudes formuladas, se disminuirá proporcionalmente, en porcentaje igual, entre las cuantías a percibir por los beneficiarios en función de las ayudas solicitadas.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Si al finalizar el ejercicio, las ayudas no cubrieran el total del presupuesto destinado para ellas, el sobrante existente irá a cubrir las reducciones que se hayan podido realizar según la Disposición Adicional Segunda de este Reglamento.

17º.- Expediente 2448/2017; Reclamación Patrimonial XXXXXXXXX.- Se da cuenta de informe-propuesta de la Instructora del Expediente de responsabilidad patrimonial 2448/2017 a instancias de D. XXXXXXXXXX, siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: Mediante registro general de entrada 2017-E-RC-3462 por Don XXXXXXXXXXXX en nombre y representación de Don XXXXXXXXXXXX presento reclamación de responsabilidad patrimonial.

Segundo: Con fecha de notificación 8 de mayo de 2017 se le dió traslado de los extremos del artículo 68 de la Ley 39/2015, con el fin de que subsanara su solicitud y acreditara la representación

Tercero: Por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, se ha informado el 11 de octubre de 2017 lo siguiente:

"Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna aportación de documentación a dicho requerimiento por parte de D. Angel Ruiz Contreras (D.N.I. 44278730 G) desde el 8 de mayo de 2017 de hasta la fecha".

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la presente ley, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha norma. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

SEGUNDO. El artículo 5 de la Ley 39/2015 dedicado a la representación recoge:

"1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.

3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La representación podrá acreditarse mediante

cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran."

TERCERO. Conforme a lo previsto en el artículo 21 del mismo texto, la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

CUARTO. Acordada la terminación del procedimiento la

misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Tener a Don XXXXXXXXXX por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento, en relación con el expediente núm. 2448/2017, relativo a Reclamación de responsabilidad

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO Notificar la resolución al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y el órgano ante el que interponerlos.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1).- Se da cuenta de escrito presentado por D. XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXX, en calidad de representante legal del Grupo Municipal Andalucista de Almuñécar, indicando que con fecha 3.10.2017, solicitó autorización para la realización de una campaña publicitaria mediante la instalación de lonas no iluminadas, de 6 metros de ancho por 1,20 de alto, ubicadas en las principales calles o avenidas de Almuñécar y La Herradura. Unas pancartas que no se colgarán de farolas, sino de elementos fijos que eviten cualquier tipo de peligrosidad, y que serán retiradas una vez concluida la autorización pertinente.

Que ante la falta de notificación de acuerdo y al haberse cumplido la fecha inicialmente prevista, solicita que se modifique la fecha de la autorización, que pasaría a ser desde el 2 de noviembre hasta el 20 de diciembre de

2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó reiterar la** autorización otorgada en Junta de Gobierno Local de 11 de octubre, con fecha tope hasta el 30 de noviembre de 2017.

Urgencia 2).- Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas de Este Ayuntamiento y del Director de Recursos Humanos, siguiente:

Teniendo este Ayuntamiento concedida subvención para el PROGRAMA "EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+", número de expediente GR/CJM/0173/2016, para la ejecución de los proyectos que se relacionan en el anexo, conforme a lo establecido en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA N°6, de 12 de enero de 2016), de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, presentándose varios documentos de ofertas al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir los diferentes puestos que se relacionan en el expediente y proporcionando el SAE 3 personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado.

Que efectuadas las entrevistas y seleccionados los candidatos a contratar según informes emitidos y firmados por *Jesús Ruiz Álvarez, Director del Servicio de Medio Ambiente, y Luis Fco. Aragón Olivares, Concejal de Medio Ambiente, de fecha 10/10/2017;* y adjuntos a este acuerdo, considerándose estas contrataciones una necesidad urgente e inaplazable por estar comprometido el gasto con carácter previo al vigente ejercicio, y siendo su destino la financiación de los costes salariales de los trabajadores desempleados contratados, se propone efectuar contrato de trabajo a los trabajadores siguientes seleccionados:

- XXXXXXXXXXX, DNI: XXXXXXXXXXX para Monitor/Animador Deportivo, Código Ocupación 37231077 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 14 de promoción deportiva en el Término Municipal de Almuñécar (Emple@ Joven)

- XXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXX, y XXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXX, para Peones Agrícolas, Código 95111016 y Grupo

de Cot. 4-10 dentro del Programa 6 de acondicionamiento de zonas de protección contra incendios en Peña Escrita y del arbolado existente. (Emple@ Joven)

- XXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXX, para Peón Agrícola, Código 95111016 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 11 de desbroce, mantenimiento y protección de zonas y caminos rurales del término municipal de Almuñécar. (Emple@ Joven)

- XXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXXX, para Peón Forestal, Código 95431028 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 6 de acondicionamiento de zonas de protección contra incendios en Peña Escrita y del arbolado existente. (Emple@ Joven)

- XXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXX, para Jardinero, Código 61201028 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 9 de revalorización y conservación del centro histórico de Almuñécar. (Emple@ Joven)

- XXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXXX, para Peón de Jardinería, Código 61201028 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 5 de puesta en valor y mejora de zonas ajardinadas en restos arqueológicos, zonas adyacentes y espacios públicos del Término Municipal de Almuñécar. (Emple@ Joven) (Minusvalía).

- XXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXX, para Peón de Jardinería, Código 61201028 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 5 de puesta en valor y mejora de zonas ajardinadas en restos arqueológicos, zonas adyacentes y espacios públicos del Término Municipal de Almuñécar. (Emple@ Joven)

- XXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXXX, para Jardinero, Código 61201028 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 8 de Reformas, reparaciones y espacios públicos municipales. (Emple@ 30+)

- XXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXX, para Peón de Jardinería, Código 61201028 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 16 de Revalorización del Vivero Municipal (Emple@ 30+) (Minusvalía)

- XXXXXXXXXX, DNI. XXXXXX, para Podador Motosierra, Código 64101031 y Grupo de Cot. 4-10 dentro del Programa 9 de Zonas rurales y protección contra incendios. (Emple@ 30+)

El contrato a realizarles será a tiempo completo 401 por obra y servicio, con efectos desde el mes de noviembre, y hasta la finalización del programa anteriormente citado de la resolución de concesión GR/CJM/0173/2016, estimándose su duración en 6 meses, salvo los contratos de Jardinería del Emple@ 30+ que serían de 3 meses. El trabajador percibirá la retribución de acuerdo a las cantidades reflejadas en el cuadro publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12-01-2016, según grupo de cotización y duración del contrato.

El contrato no está acogido al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera de convenio.

Al existir subvención, los gastos de los trabajadores contratados irán con cargo a la partida 2410013100 RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES TEM. FOMENTO Y EMPLEO (NO P.F.E.A.) del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

Lo cual se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local, para su aprobación, y para dar traslado a Personal y a Fomento y Empleo para su correspondiente control.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar la propuesta y dar traslado a Personal y a Fomento y Empleo para su correspondiente control.

Urgencia 3).- Se da cuenta de escrito de la Asociación Española Contra el Cáncer, representada por D^a XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, según el cual, con motivo del Día Internacional del Cáncer de Mama, el día 19 de octubre de 2017, pondrán dos mesas informativas en Plaza del Ayuntamiento y Centro de Salud, para lo que necesitan dos tableros y cuatro caballetes.

La Junta de Gobierno Local **acordó** prestar su conformidad y dar traslado al Servicio Municipal de Mantenimiento para que faciliten lo solicitado.

Urgencia 4).- D. XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXX, con domicilio XXXXXXXXX, 18680-Salobreña, solicita cambio de

